

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE JUEGOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL DIRECTOR EJECUTIVO**


ORDEN ADMINISTRATIVA

OADE-20-32

Acceso al Área de Cuadras del Hipódromo Camarero; Trabajos y/o ejercicios matinales y uso de piscina equina a partir del 23 de noviembre de 2020, hasta nuevo aviso.

Ley Núm. 81-2019, conocida como *Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico*; Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como *Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico*.

ORDEN



Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico”, en adelante “Ley Hípica”, como parte de las facultades del Director Ejecutivo está la de emitir aquellas órdenes conducentes a salvaguardar la política pública contenida en la Ley Hípica y el bienestar económico de la industria hípica cuando sea necesario.

Por su parte, el Art. 2.2 de la Ley 81-2019, conocida como la “Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico”, establece que la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico, en adelante la “Comisión”, tendrá jurisdicción sobre los asuntos dispuestos en la Ley Hípica.

El 17 de noviembre de 2020, recibimos una carta por parte del Sr. Alejandro Fuentes Fernández, vicepresidente de *Camarero Race Track, Corp.* (Camarero), empresa operadora del Hipódromo Camarero. Surge de la misiva que, según habíamos planteado a Camarero, debido a un incremento en el número de ejemplares que están participando de la actividad de trabajos y/o ejercicios matinales, como

resultado de los esfuerzos en común, principalmente de los dueños de caballos, para tener inventario saludable, y los constantes esfuerzos por seguir mejorando el mismo, es propicio ajustar el horario de apertura de la pista para dichos fines.

Además, de cara al inicio del año 2021, cuando los potros nacidos en el año 2019 culminarán sus procesos de doma y entrenamiento, el volumen de ejemplares en la pista continuará en aumento. El volumen de ejemplares que a diario se ejercitan en la mañana, en ocasiones sobre 500 ejemplares al día, requiere un horario extendido de forma tal podamos propiciar que no se conglomere un alto número de ejemplares al mismo tiempo, ayudándonos así a, entre otras cosas, evitar accidentes. Por otro lado, este incremento en volumen también requiere que la pista sea acondicionada dentro de su periodo de operación para evitar lesiones de los ejemplares.

El horario de la pista para fines de los trabajos y/o ejercicios matinales había sido ajustado meses atrás, atemperando el mismo al horario de construcción del edificio principal. No obstante, aunque reconocemos la importancia de seguir adelante con los trabajos de reconstrucción del edificio principal, entendemos prioritario en este momento poder atemperar el horario de operación de la pista por las mañanas a la necesidad existente en estos momentos, así como la que vislumbramos para los próximos meses.

Buscando una alternativa que no afectara radicalmente los trabajos de construcción, sugerimos a Camarero el cierre de la pista los jueves en la mañana ya que durante dicho día es bien poco el uso que se da a la misma para fines de trabajos matinales.

En comunicación con Camarero, solicitamos enérgicamente que las labores de construcción que presenten un riesgo para los trabajos matinales cesen de manera inmediata. La seguridad de los nuestros, incluyendo la de los ejemplares, protagonistas de la industria-deporte hípica, va por encima de cualquier otra consideración.

Mediante la presente Orden Administrativa reiteramos la importancia de que los ujieres de Camarero que laboran en la pista en horas de la mañana sean más

enérgicos en sus funciones de mantener el orden durante los mismos, velando en primer lugar, por la seguridad de todos los participantes, principalmente jinetes y galopadores, así como los empleados y los ejemplares mismos.

En mérito de lo anterior y conforme a las facultades y prerrogativas concedidas por la Ley Núm. 81 -2019, conocida como *Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico*, y la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como *Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico*, en adelante se establecen:


ORDEN

A. HORARIO

1. A partir del lunes, 23 de noviembre de 2020, el horario para los trabajos y/o ejercicios matinales a ser conducidos en la pista del Hipódromo Camarero será el siguiente:

LUNES	6:00 a.m. - 10:00 a.m
MARTES	6:00 a.m. - 10:00 a.m
MIÉRCOLES	6:00 a.m. - 10:00 a.m
JUEVES	CERRADA
VIERNES	6:00 a.m. - 10:00 a.m
SÁBADO	6:00 a.m. - 10:00 a.m
DOMINGO	CERRADA;

2. La pista permanecerá cerrada de 8:00 a.m. a 8:30 a.m. para mantenimiento, por lo que ningún ejemplar podrá entrar a la pista luego de las **7:50 a.m., sin excepción;**
3. En ninguna circunstancia los trabajos y/o ejercicios podrán extenderse con posterioridad a las 10:00 a.m., por lo que ningún ejemplar podrá entrar a la pista después de las **9:50 a.m., sin excepción;**
4. El horario de uso de la piscina equina será de **lunes a sábado de 5:30 a.m. a 10:45 a.m.,** reiterando que se deberá evitar la conglomeración de personas;

- 
5. **Se prohíbe la conglomeración de personas en el área de los trabajos y/o ejercicios matinales** (incluye pista interior) y de la **piscina equina** disponiéndose que solo podrán estar en el área, **sin acompañantes**, dueños, entrenadores, mozos de cuadras, jinetes, agentes de jinetes y galopadores, además del personal necesario para el desarrollo de dicha actividad, tanto de Camarero, como de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico;
 6. El personal que labora en el **arrancadero** o "**gate**" estará disponible en el mismo horario al de la operación de las pistas;
 7. Los tres (3) carriles interiores de la pista (principal) podrán ser utilizados **únicamente** para **briseos ("breezes")**, por lo que se prohíbe el uso de los tres (3) carriles interiores para galopar ejemplares, ejercicios que deben conducirse exclusivamente en los carriles centrales de la pista;
 8. Todo galope deberá darse en la dirección acostumbrada (o sea, en contra de las manecillas del reloj), **prohibiéndose en todo momento los galopes en dirección opuesta a lo acostumbrado** (o sea, a favor de las manecillas del reloj);
 9. Se permite el galope de ejemplares acompañados por un ejemplar cabalgado por un *pony boy*, en la pista principal, **solamente** cuando los ejemplares estén montados por un jinete o galopador;
 10. Se permitirá trotar ejemplares en dirección opuesta a lo acostumbrado (o sea, a favor de las manecillas del reloj) **exclusivamente** junto a la valla exterior (carril de afuera) de la pista;
 11. Al concluir sus trabajos y/o ejercicios matinales, los ejemplares serán conducidos junto a la valla exterior hasta el portón que les brinda salida de la pista; estos deberán salir del área de los trabajos y/o ejercicios matinales **inmediatamente sin dilación de clase alguna**, sin excepciones. Al regresar a sus respectivos establos, el personal deberá lavarse las manos y tomar las debidas medidas de higiene recomendadas.

B. LABORES DE CONSTRUCCIÓN Y UJIERES DE CAMARERO

12. Las labores de construcción en el edificio principal del Hipódromo Camarero, así como en otras áreas cercanas a la pista, que presenten un riesgo para los trabajos matinales deberán realizarse en horario que no conflija con el horario de los trabajos y/o ejercicios matinales;
13. Cualquier incidente en contravención a lo anterior deberá ser traído ante la consideración de los empleados de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo, pero no limitándose al Jurado Hípico, para la correspondiente imposición de sanciones a la empresa operadora según correspondan;
14. Los ujieres de Camarero que laboran en la pista en horas de la mañana deberán ser más enérgicos en sus funciones de mantener el orden durante los mismos, velando en primer lugar, por la seguridad de todos los participantes, principalmente jinetes y galopadores, así como los empleados y los ejemplares mismos.

C. DIVULGACIÓN

15. Camarero deberá facilitar y brindar la más extensiva divulgación posible de esta orden, a través de todos los medios de comunicación que tiene disponibles, incluyendo, pero no limitándose al programa televisivo, las ondas radiales, la página oficial de *Internet* www.hipodromocamarero.net y/o las redes sociales;
16. Asimismo, las organizaciones que representan a los distintos componentes de nuestro hipismo, tales como, la Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc., la *Puerto Rico Horse Owners Association, Inc.*, la Federación de Entrenadores de Purasangres Puerto Rico, Inc., la *Puerto Rico Thoroughbred Trainers Association of Puerto Rico, Inc.*, la Asociación de Jinetes, Inc. y la Confederación de Jinetes Puertorriqueños, Inc., **deberán notificar la presente Orden Administrativa a TODA su matrícula.**

VIGENCIA

Esta Orden entrará en vigor inmediatamente, con efecto a partir del 23 de noviembre de 2020. **Quedan vigentes las disposiciones incluidas en la OADE-20-13 de 26 de mayo de 2020, en cuanto a las medidas de seguridad y salubridad que deben seguir siendo impuestas como requisito para la entrada, permanencia y todo el desarrollo de toda la actividad que se lleva a cabo en el Área de Cuadras del Hipódromo Camarero.**

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico a 20 de noviembre de 2020.



Lcdo. José A. Maymó Azize
Director Ejecutivo

NOTIFICACIÓN

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente Orden Administrativa mediante entrega personal, vía correo regular y/o por correo electrónico a:

- **Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico**, por conducto de su presidente, Ing. Manuel A. J. Laboy Rivera, vía correo electrónico a: manuel.laboy@ddec.pr.gov y aimee.rendon@ddec.pr.gov;
- **Camarero Race Track, Corp.**, vía correo electrónico a: erod@camareroracepr.com, evelyn@camareroracepr.com, alexf@camareroracepr.com; mariacmari@camareroracepr.com; lhiraldo@camareroracepr.com; jahernandez@camareroracepr.com y; vazgra@vgrlaw.com;
- **Departamento de Seguridad Interna del Hipódromo Camarero**, vía correo electrónico a: e.esquilin@camareroracepr.com;
- **Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: luisorracachpr@gmail.com y edwinsconfederacion@gmail.com;
- **Puerto Rico Horse Owners Association, Inc.**, vía correo electrónico a: cacuprill@cuprill.com y fernandobonnet13@gmail.com;
- **Sr. Marc Tacher Díaz** (Sonata Stable), vía correo electrónico a: marctacher@yahoo.com y mtacher@essentialinsurancpr.com;

- **Sr. Ángel Curet Ríos** (E.R.V. Enterprises, Inc.), vía correo electrónico a: evelyn@camareroracepr.com;
- **Lcdo. Luis Archilla Díaz** (L.A.R. Stable Corp.), vía correo electrónico a: archilladiazpsc@gmail.com y luis.archilla@yahoo.com;
- **Sr. Ángel L. Morales Santiago** (Anadelma Stable Corp.), vía correo electrónico a: angelcamarografo@hotmail.com;
- **Sr. Rubén De Jesús Rolón** (ABAR Racing), vía correo electrónico a: redsunday@live.com;
- **Asociación de Jinetes, Inc.**, vía correo electrónico a: ascjinetes273@gmail.com y magaly.cintron@upr.edu;
- **Confederación de Jinetes Puertorriqueños, Inc.**, vía correo electrónico a: axelvizcarra@icloud.com;
- **Federación de Entrenadores de Purasangres de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: rubencolon@gmail.com y ramon1166@gmail.com;
- **Puerto Rico Thoroughbred Trainers Association of Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: ttaopr@gmail.com;
- **Asociación de Criadores de Caballos Purasangre de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: criadorespr@yahoo.com y potrero1.em@gmail.com;
- **Criadores Unidos**, vía correo electrónico a: glorimaru2002@yahoo.com;
- **Agentes Hípicos Unidos, Inc.**, vía correo electrónico a: gabrielsalgado2573@gmail.com;
- **Equine Associates of PR**, vía correo electrónico a: equinepractioners@yahoo.com;
- **Clínica Veterinaria de la Confederación Hípica de Puerto Rico**, vía correo electrónico a: ricardoloinaz@gmail.com;
- **Jurado Hípico**, vía correo electrónico a: juradohipico@gmail.com;
- **Secretaría de Carreras**, vía correo electrónico a: ayalaa@adh.pr.gov
taylorr@adh.pr.gov;
- **Clínica de Servicios Veterinarios de la AIDH** vía correo electrónico a: perezi@adh.pr.gov;
- **División de Investigaciones y Seguridad de la AIDH**, vía correo electrónico a: betancourtj@adh.pr.gov.

En San Juan, Puerto Rico, a 20 de noviembre de 2020.


Alexis A. Berrios Marrero
 Administrador de Sistemas de
 Oficina Confidencial III